**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

Doctor

**GABRIEL SANTOS GARCÍA**

Presidente Comisión Primera

H. Cámara de Representantes

**E.S.M.**

**Referencia:** Informe de ponencia para Primer Debate de la Segunda Vuelta al Proyecto de Acto Legislativo No. 044 de 2018 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 067 de 2018 Cámara - 025 de 2018 Senado **“Por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”**

Respetado señor Presidente:

De conformidad con la designación que me ha hecho la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, presento la ponencia para Primer Debate de la Segunda Vuelta al Proyecto de Acto Legislativo No. 044 de 2018 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 067 de 2018 Cámara - 025 de 2018 Senado **“Por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”**

**I.** **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DEL PROYECTO**

En Cámara de Representantes fueron radicados los siguientes Proyectos de Actos Legislativos:

1. PAL 044 de 2018 Cámara, el cual fue radicado el día 25 de julio de 2018 por los H.R. Juan Carlos Lozada Vargas, Kelyn Johana González Duarte, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Rodrigo Arturo Rojas Lara, José Luis Correa López, Andrés David Calle Aguas, Oscar Hernán Sánchez León, Álvaro Henry Monedero Rivera, Edgar Alfonso Gómez Román y el Senador Mauricio Gómez Amín.
2. PAL 067 de 2018 Cámara, el cual fue radicado el día 02 de agosto de 2018 por los H.R. José Daniel López Jiménez, Jaime Rodríguez Contreras, Julio César Triana Quintero, Erwin Arias Betancur, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Gabriel Santos García, Edward David Rodríguez Rodríguez, Jorge Méndez Hernández, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, José Jaime Uscategui Pastrana, Juan Carlos Wills Ospina, Ángela Patricia Sánchez Leal, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Irma Luz Herrera Rodríguez y el H.S. Rodrigo Lara Restrepo.

Al tratarse de temas con identidad de materia fueron acumulados por las Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara. Siendo aprobado en primer debate el presente Proyecto de Acto Legislativo el 11 de septiembre de 2018. El día 25 del mismo mes fue aprobado en segundo debate, haciendo trámite al Senado de la República. En primer debate en la Comisión Primera de Senado fue aprobado el Proyecto de Acto Legislativo objeto de esta ponencia el 27 de noviembre. Finalmente, el 16 de diciembre fue aprobado en el Plenaria de Senado, cumpliendo así los cuatro debates de la primera vuelta que son exigidos para el trámite de un Proyecto de Acto Legislativo.

**II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY**

Los presentes Proyectos de Acto Legislativo tiene como objeto el establecimiento de una segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá en caso de no contar con la mitad más uno de los votos para dicha elección, para lo cual se modifica el artículo 323 de la Constitución. Sustentado en la idea de legitimidad y representatividad.

**III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de Acto Legislativo se ha sustentado por sus autores bajo la idea de que existe un escenario adverso de legitimad y gobernabilidad en Bogotá, por lo cual surge la necesidad de poder establecer una fórmula que solucione el escenario mencionado. Según los proponentes de la iniciativa, la elección de Alcalde Mayor ha estado caracterizado por un bajo respaldo del electoral lo cual ha llevado a que en ninguno de los casos se hayan superado por parte de un candidato el 50% de los votos válidos. Esto ha tenido como consecuencia que con votaciones bajas hayan sido elegidos en el principal cargo de la Capital y pueda generarse poca gobernabilidad.

Es por ello que se propone la segunda vuelta como una medida para resolver el bajo porcentaje en la elección de un candidato como Alcalde Mayor, argumentando que con esto se garantizaría una mayor legitimidad del elegido al contar con una mayor cantidad de votos. Para los autores esto generaría un fortalecimiento institucional.

Finalmente, para los proponentes de esta iniciativa de reforma constitucional, ampliar el porcentaje y cantidad de votos para la elección de un Alcalde resulta también en una garantía ya que se necesitaría un consenso más amplio para dar impulso a un proceso de revocatoria y se daría mayor gobernabilidad en el periodo de gobierno a quien fuera electo en la Alcaldía Mayor.

**IV. CONSIDERACIONES DEL PROYECTO**

Después de analizar en conjunto con los y las congresistas de la bancada Decentes y de Colombia Humana, hemos llegado a la conclusión de que el proyecto de Ley Proyecto de Acto Legislativo No. 044 de 2018 Cámara *“Por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”* acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 067 de 2018 Cámara *"Por medio del cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia”* resulta inconveniente para la ciudadanía y para la ciudad de Bogotá, por las siguientes razones:

Según el artículo 3 de la Constitución política “*la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece*”. De esta manera, es claro que en nuestro sistema político la legitimidad del poder no proviene del mayor o menor consenso que pueda lograrse entre campañas electorales, sino en la aceptación que realiza el pueblo soberano de sus gobernantes. En consonancia, la misma Constitución establece en su artículo 259 el voto programático para los gobernadores y Alcaldes, y así para la ciudad de Bogotá, con el que se dota al mismo pueblo de la capacidad de controlar y vigilar en virtud de la legitimidad que éste y sólo éste confiere o niega, pudiendo recurrir a la revocatoria de que trata la Ley 134 de 1994.

Ciertamente, desde que existe la elección popular de alcaldes en Colombia, en Bogotá se han presentado cuestionamientos a la legitimidad de los gobernantes y se ha recurrido a los mecanismos de revocatoria, pero tal situación no puede ser englobada como producto de caprichos o de maniobras de adversarios políticos, cuando es la misma Constitución la que ampara al pueblo soberano para que realice dichos cuestionamientos. Vale decir, no existe ninguna evidencia que permita afirmar que los procesos de revocatoria que se han presentado, especialmente frente a las últimas dos administraciones, han sido consecuencia de una misma tendencia marcada por el hecho de la elección en primera vuelta.

Cuando se plantea la segunda vuelta para la elección de la Alcaldía de Bogotá, se argumenta que ésta favorecería entonces la gobernabilidad, lo cual no sólo no está demostrado, sino que puede ir en contra del concepto de gobernabilidad en nuestra democracia, que no es el de estabilidad garantizada por acuerdos políticos, sino el de permanencia de la legitimidad del poder según los términos de la Constitución y su artículo 3°.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Candidato  | Votos  | %  | Total votantes habilitados  |
| Enrique Peñalosa  | 619.086 | 48,82% | 3.085.789 |
| Antanas Mockus Sivickas | 681.017 | 43,72% | 3.573.581 |
| Luis Eduardo Garzón  | 797.466 | 46,29% | 3.922.818 |
| Samuel Moreno  | 915.769 | 43,70%  | 4.378.026 |
| Gustavo Petro  | 729.308 | 32,22% | 4.904.572 |
| Enrique Peñalosa  | 906.058 | 33,18% | 5.453.086  |

En ningún caso, la mayor o menor gobernabilidad de los Alcaldes de Bogotá hasta el momento, se determinó por el mero hecho de que su elección reuniera más o menos consenso, independientemente del desarrollo de su gestión. De esta suerte, no puede afirmarse que una segunda vuelta que según el proyecto de Ley promueve el “voto útil” o “voto estratégico”, va a resolver los problemas de gobernabilidad que emanan de la relación de la Alcaldía con el Concejo de Bogotá, o con el pueblo soberano durante su ejercicio posterior a la elección.

Al contrario, cuando se afirma que la segunda vuelta “fomenta que intereses diversos se unan alrededor de los candidatos ganadores en la primera vuelta, propiciando que se realicen negociaciones entre partidos y otras fuerzas políticas y se realineen estrategias”, se está asumiendo que los intereses que se reúnen en torno a las campañas electorales son intereses representativos de la soberanía popular, lo que resulta contradictorio en un proyecto que es capaz de ver los problemas de gobernabilidad en la Alcaldía de Bogotá, pero no la crisis de representación vigente, y que no se supera con consensos momentáneos a favor de una victoria electoral, sino con la corrección y profundización de la democracia participativa y pluralista.

Por las anteriores razones se considera que el Proyecto de Acto Legislativo bajo estudio en esta ponencia no resuelve de fondo la situación de gobernabilidad y legitimidad, por lo cual resulta inconveniente y se propone que el mismo sea archivado.

**PROPOSICIÓN**

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a la Honorable Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, dar **ARCHIVO** al Proyectos de Acto Legislativo No. 044 de 2018 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 067 de 2018 Cámara - 025 de 2018 Senado **“Por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”**

De los honorables congresistas,

**H.R. ÁNGELA MARÍA ROBLEDO**

**PONENTE**